



## Se aprueban los modelos normalizados para el depósito de cuentas anuales

Las Resoluciones de la DGSJFP de 23 de abril de 2024, publicadas en el BOE el 8 de mayo, modifican algunos aspectos de los modelos oficiales para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales y de las cuentas anuales consolidadas.

En cuanto a la primera Resolución, relativa a las cuentas anuales, se realizan tres modificaciones:

- La primera alteración afecta a todos los modelos y elimina la información sobre el porcentaje de mujeres en el órgano de administración para sustituirlo por dos nuevas informaciones, el número de mujeres y el total de miembros del órgano de administración.
- El segundo cambio afecta exclusivamente a la memoria normal en su apartado 27, información sobre el pago a proveedores durante el ejercicio, así como a su trasposición en el cuadro normalizado M27, que se han adaptado a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según la modificación efectuada por el artículo 9 de la Ley 18/2022, de Creación y Crecimiento de Empresas.
- La tercera novedad afecta al modelo Pyme y consiste en eliminar, de la parte voluntaria de la hoja medioambiental, la referencia a las «emisiones

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

alcance 3» (indirectas de clientes y proveedores en la cadena de valor distintas del consumo energético) por no ser un requerimiento de información general dentro de los indicadores del borrador de norma voluntaria que está elaborando el European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG) para las pymes.

En cuanto a la segunda Resolución, relativa a las cuentas anuales consolidadas, se modifica el apartado 31 de la memoria referido a la información sobre el pago a proveedores, incorporando información sobre el número de facturas e importes de las mismas cuyo plazo de pago se encuentre dentro del plazo establecido por el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y se introducen nuevos test de errores con el objeto de mejorar la calidad de la hoja IDC2.1 y IDC2.2 de identificación de la estructura del grupo del modelo de cuentas anuales consolidadas.

Se incluyen los anexos omitidos en las anteriores Resoluciones en las Resoluciones de fecha 8 de mayo de 2024, publicadas en el BOE el día 10 de mayo.

Consulta el BOE: [www.boe.es/boe/dias/2024/05/08/pdfs/BOE-A-2024-9151.pdf](http://www.boe.es/boe/dias/2024/05/08/pdfs/BOE-A-2024-9151.pdf)

[www.boe.es/boe/dias/2024/05/08/pdfs/BOE-A-2024-9150.pdf](http://www.boe.es/boe/dias/2024/05/08/pdfs/BOE-A-2024-9150.pdf)

[www.boe.es/boe/dias/2024/05/10/pdfs/BOE-A-2024-9391.pdf](http://www.boe.es/boe/dias/2024/05/10/pdfs/BOE-A-2024-9391.pdf)

[www.boe.es/boe/dias/2024/05/10/pdfs/BOE-A-2024-9392.pdf](http://www.boe.es/boe/dias/2024/05/10/pdfs/BOE-A-2024-9392.pdf)



---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>

---



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.